

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: DES APO 2020-0316.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que por una omisión involuntaria en el auto admisorio de la demanda, no le fue designado curador ad litem la señora **MARÍA JULIA QUINTERO DE TORRES**, tal como da cuenta el informe secretarial que antecede, para todos los efectos se nombra como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada, a la Dra. **LEIDY CAMILA GARZÓN AMAYA** (camilagarzonzcg@gmail.com). **Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito y eficaz**, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c57398573877f97399b5d4e3dd3e2fc92bcbf6ccd2360dbb3dd45a3d88bd51ad

Documento generado en 26/10/2020 04:33:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>